

Cajamarca, 07 de febrero de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo Directivo N° 047-2019-SUNASS-CD, de fecha 05 de diciembre de 2019;

La Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, de fecha 23 de julio de 2021, Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras";



La Resolución de Gerencia General N° 042-2021-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 23 de abril de 2021,

La Resolución de Gerencia General N° 057-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 22 de marzo de 2022,



La Resolución de Gerencia General N° 097-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 16 de mayo de 2022,

La Resolución de Gerencia General N° 136-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 15 de julio de 2022,



La Resolución de Gerencia General N° 154-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 18 de agosto de 2022,

Decreto Legislativo N° 1280, de fecha 29 de diciembre de 2016, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento

El Acuerdo de Directorio N° 05, Acta N° 1174, de sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2019-SUNASS-CD, de fecha 05 de diciembre de 2019; la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento aprueba: las metas de gestión, la fórmula tarifaria, la estructura tarifaria y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que deberá cumplir y aplicar la EPS SEDACAJ S.A. correspondiente al quinquenio regulatorio 2019-2024, para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda la EPS SEDACAJ S.A.,

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su artículo 73° establece que el "Reajuste automático de las tarifas procede cuando: 73.1. Los prestadores de servicios de saneamiento regulados reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la SUNASS.; 73.2. Los prestadores de servicios de saneamiento regulados informan al público de los reajustes tarifarios efectuados, conforme lo establezca la SUNASS;



Que, el artículo 80° de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, de fecha 23 de julio de 2021, Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras", establece que: "La empresa prestadora reajusta automáticamente sus tarifas por los servicios de saneamiento y los precios de los servicios colaterales, cada vez que se acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%), en el Índice de Precios al por Mayor (IPM) a nivel nacional que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 042-2021-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 23 de abril de 2021, se aplicó el incremento tarifario por variación de los índices de Precios al Por Mayor (IPM) correspondiente al 3.74%, en la facturación del mes de junio de 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 057-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 22 de marzo de 2022, se aplicó el incremento tarifario por variación de los índices de Precios al Por Mayor (IPM) correspondiente al 3.041%, en la facturación del mes de abril de 2022,

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 097-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 16 de mayo de 2022, se aplicó el incremento tarifario por variación de los índices de Precios al Por Mayor (IPM) correspondiente al 7.96%, en la facturación del mes de julio de 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 136-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 15 de julio de 2022, se aprobó el incremento tarifario por variación de los índices de Precios al Por Mayor (IPM) correspondiente al 3.25%, en la facturación del mes de septiembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 154-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 18 de agosto de 2022, se aplicó el incremento tarifario por variación de los índices de Precios al Por Mayor (IPM) correspondiente al 4.075%, en la facturación del mes de octubre de 2022;

Que, mediante Informe de Fiscalización N° 215-2023-SUNASS-ODS-CAJ-ESP, de la Oficina Desconcentrada de Cajamarca, se inició un proceso de fiscalización para evaluar la aplicación de los incrementos tarifarios de la EPS SEDACAJ, del periodo enero 2021 a junio 2023, a efectos de determinar la correcta aplicación de los incrementos tarifarios.

En virtud de dicho procedimiento se ha determinado que la EPS SEDACAJ S.A., no ha aplicado adecuadamente los incrementos tarifarios, sea por defectos de cálculo o por defectos de aplicación y ello ha conllevado a determinar una serie de hechos que afectan tanto a la EPS SEDACAJ S.A., como a los usuarios de nuestros servicios;

En razón de ello es que se ha emitido una Medida Correctiva Única, que implica la actualización de la estructura tarifaria y aplicación correcta de la misma, a efectos de no vulnerar los derechos de la EPS SEDACAJ S.A., ni de los usuarios, ello conforme a los dispositivos legales vigentes y en cumplimiento de la normativa sectorial;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 05, Acta N° 1174, de sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, el pleno del Directorio acordó: i) Con conocimiento Aprobar la Aplicación del Incremento Tarifario, en Cumplimiento de la Medida Correctiva Única, establecida por SUNASS. (ii) Encargar a Gerencia General, se disponga de todas las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo;

OFICINA PRINCIPAL
📍 Jr. Cruz de Piedra N° 150
✉ sedacaj@sedacaj.com.pe
☎ 076-363660 Cajamarca
OFICINA COMERCIAL
📍 Jr. Manco Capac s/n
Qhapaq Ñan Cajamarca
📍 C.C. El Quinde - 2° Nivel
☎ 076-363660

Que, contando con la conformidad y visto bueno correspondiente de la Gerencia Comercial, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y las coordinaciones efectuadas, se debe proceder a aplicar la nueva estructura tarifaria en cumplimiento a la Medida Correctiva Única de la tarifa por prestación de los servicios de saneamiento y colaterales correspondiente al tres punto veinte y cinco por ciento (3.25%), que corresponde 3.10% al IPM amulado al mes de abril 2022 y 0.15% diferencia resultante a la aprobada con Resolución de Gerencia General N° 097-2022-GG/EPSES SEDACAJ S.A. y de conformidad con la Resolución del Consejo Directivo 047-2019-SUNASS-CD., hacer aplicados desde la facturación del mes de abril del año 2024;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 82°, numeral 82.5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, de fecha 23 de julio de 2021; Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras; modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 072-2021-SUNASS-CD, de fecha 12 de diciembre de 2021; establece que: "el reajuste automático de tarifas se aplica a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación a que se refiere el párrafo 82.3. En el momento de su primera aplicación, la empresa prestadora debe indicar en el comprobante de pago la aplicación del reajuste automático. En caso que el reajuste automático se aplique de manera prorrateada, la indicación es el comprobante de pago de cada ciclo de facturación";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece como obligaciones de los prestadores de los servicios de saneamiento "46.1. Son obligaciones de los prestadores de los servicios de saneamiento que hayan sido previamente autorizados para operar en el territorio nacional, los siguientes.... 6). Informar a los usuarios, por medios de amplia difusión local, sobre los conceptos tarifarios de los servicios que se prestan y las variaciones de los mismos, con antelación a que éstas se produzcan;

Que, el párrafo 82.5 del artículo 82° del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, la misma que ha sido modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 072-2021-SUNASS-CD, establece que: "el reajuste automático de tarifas se aplica a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación a la que se refiere el párrafo 82.3"

Que, el párrafo 82.7 del artículo 82° del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, la misma que ha sido modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 072-2021-SUNASS-CD, establece que: "La inaplicación total o parcial del reajuste automático dentro de los plazos establecidos no acarrea su pérdida ni genera recuperos en la facturación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 83."

Estando a la conformidad de la Gerencia Comercial, Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, así como en mérito a las facultades que otorga el Estatuto Social de la Empresa a la Gerencia General, Artículo 48° y 51°;





SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DEJAR, sin efecto legal alguno la Resolución de Gerencia General N° 136-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 15 de julio de 2022 y la Resolución de Gerencia General N° 154-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 18 de agosto de 2022.

Artículo Segundo.- APROBAR, la Actualización del reajuste tarifario que por efecto de la inflación debe aplicar la EPS SEDACAJ S.A. por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, en cuatro punto cero siete por ciento (4.07%); generado al mes de julio de 2022 por efectos del IPM, lo que significa un cargo fijo de S/ 4.96 (Cuatro con 96/100 Soles) en la facturación, y serán regularizados a partir del primer ciclo de facturación posterior a la publicación (febrero – marzo); es decir a partir del mes de abril del año 2024, de manera uniforme a todas las categorías de usuarios en el ámbito de prestación de los servicios de saneamiento de la EPS SEDACAJ S.A., quedando la estructura tarifaria de la siguiente manera;

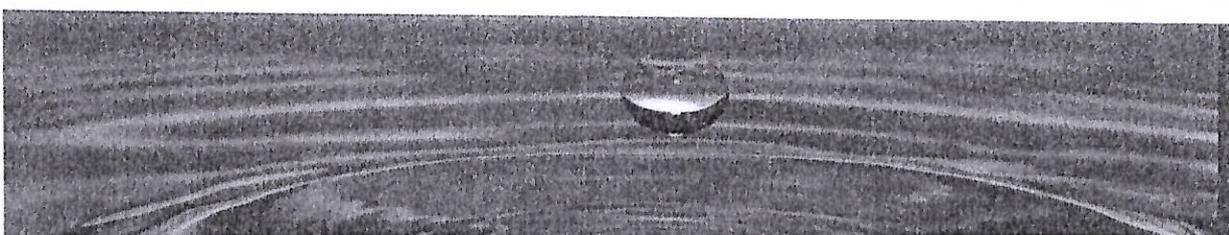
Localidad: CAJAMARCA

Cargo Fijo: S/ 4.96

Clase	Categoría	Rango	TARIFA (S/. /m3)	
			Agua Potable	Alcantarillado
Residencial	Social	0 a más	1.439	0.656
		0 a 8	1.539	0.701
	Doméstico	8 a 16	2.034	0.924
		16 a más	3.487	1.588
No Residencial	Comercial	0 a 30	2.765	1.249
		30 a más	5.557	2.531
	Industrial	0 a 60	5.557	2.531
		60 a más	7.561	3.446
	Estatad	0 a 30	2.765	1.249
		30 a más	5.557	2.531

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Com. y otros	Industrial	Estatad
10	15	30	100	100



OFICINA PRINCIPAL
 ● Jr. Cruz de Piedra N° 150
 ● sedacaj@sedacaj.com.pe
 ● 076-363660 Cajamarca
OFICINA COMERCIAL
 ● Jr. Manco Capac s/n
 Qhapaq Ñan Cajamarca
 ● C.C. El Quinde - 2° Nivel

Localidad: SAN MIGUEL Y CONTUMAZÁ

Cargo Fijo: S/ 4.96

Clase	Categoría	Rango	TARIFA (S/. /m3)	
			Agua Potable	Alcantarillado
Residencial	Social	0 a más	0.654	0.306
	Doméstico	0 a 8	0.654	0.306
		8 a 20	1.181	0.553
		20 a más	2.298	1.079
No Residencial	Comercial y Otros	0 a 30	1.913	0.911
		30 a más	3.927	1.844
	Industrial	0 a más	3.927	1.844
		0 a 30	1.913	0.911
	Estatal	0 a 30	1.913	0.911
		30 a más	3.927	1.844



Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Com. y otros	Industrial	Estatal
15	15	30	60	50

Artículo Tercero: APROBAR, la Actualización del reajuste tarifario que por efectos de la Inflación debe aplicar la EPS SEDACAJ S.A., a los servicios colaterales que brinda, en cuatro punto cero siete por ciento (4.07%); generado al mes de julio de 2022 por efectos del IPM, de conformidad con los cuadros adjuntos de precios que en folios tres (03) forman parte integrante de la presente Resolución; a partir del día siguiente de la publicación de la presente, a todos los usuarios del ámbito de prestación de los servicios de saneamiento de la EPS SEDACAJ S.A., de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 82.6 del artículo 82° del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras.

Artículo Cuarto: DISPONER, que, a través de la Oficina de Imagen Institucional, se haga de conocimiento de la SUNASS, Municipalidad Provincial de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Contumazá y Municipalidad Provincial de San Miguel el contenido de la presente Resolución, así como dispóngase de la publicación de la presente en el diario oficial El Peruano o el diario de mayor circulación de la localidad.

Artículo Quinto: HÁGASE, conocer la presente Resolución, a cada una de las Gerencias, Oficinas y Administraciones Locales, así como del Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes de la EPS SEDACAJ S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Daniel Arsenio Sánchez García
Gerente General

EPS SEDACAJ S.A.

OFICINA PRINCIPAL
 © Jr. Cruz de Piedra N° 150
 © sedacaj@sedacaj.com.pe
 © 076-363660 Cajamarca
OFICINA COMERCIAL
 © Jr. Manco Capac s/n
 Qhapaq Ñan Cajamarca
 © C.C. El Quinde - 2° Nivel

EVOLUCION DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DE SERVICIOS COLATERALES

CODIGO	Código EPS	ACTIVIDAD	UND	ESPECIFICACION	COLATERALES
					REAJUSTE/ POR IPM 4.07% COSTO
01 ROTURA					
10010	0111	Rotura de Pavimento - Conex. Agua	m ²	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho, Pavimento Concreto e=0.15 m.	41.90
10020	0112	Rotura de Pavimento - Conex. Desague	m ²	Para 1.00 ml x 0.80 de ancho, Pavimento Concreto e=0.15 m	41.90
10030	0113	Rotura de Vereda	m ²	Para un Paño de vereda de concreto e=0.10 m.	50.29
10040	0114	Rotura Pavimento - Para Cierre o Reapertura en matriz	Ml	Para 1.00 ml. x 1.00 ml. Pavimento Concreto e=0.15 m.	41.90
02 EXCAVACION					
10050	0115	Excavación Manual de Zanja 1.00m2 x 1.00 profund	ml	Para 1.00 m2 x 1.00 m. de profundidad	27.21
10070	0116	Excavación Manual Zanja para Cierre o Reapertura en Matriz.	Unid	Para 1.00 m2 x 1.20 m. de profundidad	43.39
10080	0117	Excavación Manual Zanja en Vereda para instalación de Caja de Medidor.	ml	Para 1.00 m2 x 0.50 m. de profundidad	19.97
10090	0118	Excavación Manual Zanja Vereda para Instalación Caja de Registro.	ml	Para 1.00 m2 x 0.60 m. de profundidad	21.67
10100	0119	Exc. y Ref. Zanja Terreno Normal - Conex. Agua.	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m. ancho x 1.00 m. de altura	23.95
10110	0120	Exc. y Ref. Zanja Terreno Semi Rocoso - Conex. Agua.	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m. ancho x 1.00 m. de altura	50.52
10120	0121	Exc. y Ref. Zanja Terreno Rocoso - Conex. Agua.	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m. ancho x 1.00 m. de altura	175.84
10130	0122	Exc. y Ref. Zanja Terreno Normal - Conex. Desague	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m. ancho x 1.50 m. de altura	43.39
10140	0123	Exc. y Ref. Zanja Terreno Normal - Conex. Desague	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m. ancho x 2.0 m. de altura	57.80
10150	0124	Exc. y Ref. Zanja Terreno Normal - Conex. Desague	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m. ancho x 2.50 m. de altura	72.25
10160	0125	Exc. y Ref. Zanja Terreno Semi Rocoso - Conex. Desague.	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m. ancho x 1.50 m. de altura	115.60
10170	0126	Exc. y Ref. Zanja Terreno Semi Rocoso - Conex. Desague.	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m. ancho x 2.0 m. de altura	153.73
10180	0127	Exc. y Ref. Zanja Terreno Semi Rocoso - Conex. Desague.	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m. ancho x 2.50 m. de altura	192.67
10190	0128	Exc. y Ref. Zanja Terreno Rocoso - Conex. Desague.	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m. ancho x 1.50 m. de altura	351.67
10200	0129	Exc. y Ref. Zanja Terreno Rocoso - Conex. Desague.	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m. ancho x 2.0 m. de altura	468.89
10210	0130	Exc. y Ref. Zanja Terreno Rocoso - Conex. Desague.	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m. ancho x 2.50 m. de altura	584.80
03 TENDIDO TUBERIA					
10220	0131	Tendido de Tubería 15 mm	ml	Para tubería de 15 mm x 1.00 m.	11.21
10230	0132	Tendido de Tubería 20 mm	ml	Para tubería de 20 mm x 1.00 m.	13.00
10240	0133	Tendido de Tubería 25 mm	ml	Para tubería de 25 mm x 1.00 m.	15.59
10250	0134	Tendido de Tubería 40 mm	ml	Para tubería de 40 mm x 1.00 m.	20.62
10260	0135	Tendido de Tubería 50 mm	ml	Para tubería de 50 mm x 1.00 m.	26.04
10280	0136	Tendido de Tubería de Desague 150 mm	ml	Para tubería de 150 mm x 1.00 m.	25.26
10290	0137	Tendido de Tubería de Desague 200 mm	ml	Para tubería de 200 mm x 1.00 m.	40.34
04 RETIRO					
10300	0185	Retiro de accesorios en caja de Medidor.	Unid	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	2.83
10310	0186	Retiro de la conexión de Agua.	ml	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	1.66
10320	0187	Retiro de la conexión de alcantarillado.	ml	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	3.16
10330	0188	Retiro de Caja de Medidor.	Unid	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	9.21
10340	0189	Retiro de Caja de Registro	Unid	Para conexiones de 160 mm a 250 mm de diámetro	9.21
05 INST. NIPLA REEMPLAZO					
10370	0141	Instalación Niple Reemplazo Conexión Agua de 15 mm	Unid	Para conexiones de 15 mm.	3.97

EVOLUCION DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DE SERVICIOS COLATERALES



CODIGO	Código EPS	ACTIVIDAD	UND	ESPECIFICACION	COLATERALES
					REAJUSTE POR IPM 4.07% COSTO
10380	0142	Instalación Niple Reemplazo Conexión Agua de 20 mm	Unid	Para conexiones de 20 mm.	4.66
10390	0143	Instalación Niple Reemplazo Conexión Agua de 25 mm	Unid	Para conexiones de 25 mm.	5.51
06 INSTALACION					
10420	0144	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 15 mm	Und	Para conexiones de 15 mm.de diámetro	126.69
10430	0145	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 20 mm	Und	Para conexiones de 20 mm.de diámetro	191.45
10440	0146	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 25 mm	Und	Para conexiones de 25 mm.de diámetro	305.84
10450	0147	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 40 mm	Und	Para conexiones de 40 mm.de diámetro	550.43
10460	0148	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 50 mm	Und	Para conexiones de 50 mm.de diámetro	681.00
10470	0149	Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 150 mm	Und	Para conexiones de 150 mm.de diámetro	114.29
10480	0150	Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 200 mm	Und	Para conexiones de 200 mm.de diámetro	95.19
07 EMPALME - INTERCONEXION					
10560	0151	Empalme a la Red 15 mm x 80 mm	Und	15 mm x 80 mm	53.60
10570	0152	Empalme a la Red 15 mm x 100 mm	Und	15 mm x 100 mm	56.08
10590	0153	Empalme a la Red 15 mm x 150 mm	Und	15 mm x 150 mm	62.28
10600	0154	Empalme a la Red 20 mm x 80 mm	Und	20 mm x 80 mm	62.84
10610	0155	Empalme a la Red 20 mm x 100 mm	Und	20 mm x 100 mm	65.32
10650	0156	Empalme a la Red 20 mm x 150 mm	Und	20 mm x 150 mm	71.52
10660	0157	Empalme a la Red 25 mm x 150 mm	Und	25 mm x 150 mm	105.41
10670	0158	Empalme al Colector 160 mm x 200 mm	Und	160 mm x 200 mm	92.44
10680	0159	Empalme al Colector 160 mm x 250 mm	Und	160 mm x 250 mm	117.49
10690	0160	Empalme al Colector 160 mm x 300 mm	Und	160 mm x 300 mm	142.54
10700	0161	Empalme al Colector 160 mm x 355 mm	Und	160 mm x 355 mm	167.57
10710	0162	Empalme al Colector 200 mm x 250 mm	Und	200 mm x 250 mm	129.77
10720	0163	Empalme al Colector 200 mm x 300 mm	Und	200 mm x 300 mm	154.82
	0164	Empalme al Colector 200 mm x 355 mm	Und	200 mm x 355 mm	179.85
08 RELLENO					
10750	0165	Relleno y Compactación de Zanja para Cierre o Reapertura en Matriz		Para 1.00 m. x 1.00 m. x 1.20 m. h.	45.26
10760	0166	Relleno y Compactación de Zanja para Retiro de Caja		Para 1.00 m. x 1.00 m. x 0.50 m. h.	15.85
10780	0167	Relleno y Compactación de Zanja para Retiro de Caja de Registro		Para 1.00 m. x 1.00 m. x 0.50 m. h.	15.85
10790	0168	Relleno y Compactación de Zanja h = 1.00 m.	MI	Para 1.00 ml. x 0.60 m.ancho	26.69
10800	0169	Relleno y Compactación de Zanja h = 1.5 m.	MI	Para 1.00 ml. x 0.80 m.ancho	45.26
	0170	Relleno y Compactación de Zanja h = 2.00 m.	MI	Para 1.00 ml. x 0.80 m.ancho	65.42
09 REPOSICION					
10820	0171	Reposicion de Pavimento de Concreto.	m ²	Para 1.00 m2, Pavimento de Concreto e = 0.15 m.	70.90
10830	0172	Reposicion de Pavimento de Asfalto Caliente.	m ²	Para 1.00 m2, Pavimento Flexible e = 0.05 m.	65.38
10840	0173	Reposicion de Pavimento Mixto de Asfalto Caliente.	m ²	Para 1.00 m2, Pavimento Mixto e = 0.20 m.	107.33
10850	0174	Reposicion de Pavimento de Concreto.	m ²	Para 1.00 ml. x 0.60 de ancho, Pavimento Concreto e = 0.15 m.	57.18
10860	0175	Reposicion de Pavimento de Asfalto Caliente.	m ²	Para 1.00 ml. x 0.60 de ancho, Pavimento Flexible e = 0.05 m.	56.27
10870	0176	Reposicion de Pavimento Mixto de Asfalto Caliente.	m ²	Para 1.00 ml. x 0.60 de ancho, Pavimento Mixto e = 0.20 m.	86.05
10880	0177	Reposicion de Pavimento de Concreto.	m ²	Para 1.00 ml. x 0.80 de ancho, Pavimento Concreto e = 0.15 m	62.11
10890	0178	Reposicion de Pavimento de Asfalto Caliente.	m ²	Para 1.00 ml. x 0.80 de ancho, Pavimento Flexible e = 0.05 m.	60.23
10900	0179	Reposicion de Pavimento Mixto de Asfalto Caliente.	m ²	Para 1.00 ml. x 0.80 de ancho, Pavimento Mixto e = 0.20 m.	94.24
10910	0180	Reposicion de Vereda de Concreto - Paño con Caja.	m ²	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm2	41.89
10920	0181	Reposicion de Vereda de Concreto - Paño Completo.	m ²	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm3	51.75

EVOLUCION DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DE SERVICIOS COLATERALES

CODIGO	Código EPS	ACTIVIDAD	UND	ESPECIFICACION	COLATERALES
					REAJUSTE POR IPM 4.07%
					COSTO
10960	0182	Reposicion de Sardinel.	ml	h = 0.15 m; e = 0.10 m.	43.57
10 CIERRES					
10990	4510	Cierre de Conexion Domiciliaria de Agua Potable.	Unid	Para conexiones de 15 mm	15.53
10991	4512	Cierre de Conexion Domiciliaria de Agua Potable.	Unid	Para conexiones de 20 mm	15.64
10992	4514	Cierre de Conexion Domiciliaria de Agua Potable.	Unid	Para conexiones de 25 mm	19.47
11010	4516	Cierre de Tuberia matriz.	Unid	Para conexiones de 15 mm. a 25 mm.	24.98
11020	4518	Obturacion de desagüe en la Caja de Registro	Unid	Para conexiones de 150 mm a 200 mm de diámetro.	69.07
11 REAPERTURA					
11030	4530	Reapertura de Conexion Domiciliaria de Agua Potable.	Unid	Para conexiones de 15 mm	10.62
12110	4532	Reapertura de Conexion Domiciliaria de Agua Potable.	Unid	Para conexiones de 20 mm	10.96
12120	4534	Reapertura de Conexion Domiciliaria de Agua Potable.	Unid	Para conexiones de 25 mm	13.69
1 J	4536	Reapertura de tubería matriz.	Unid	Para conexiones de 15 mm. a 25 mm.	24.98
11060	4538	Reapertura de desagüe en la Caja de Registro.	Unid	Para conexiones de 150 mm a 200 mm de diámetro.	52.46
12 SUPERVISION					
11080	0190	Alineamiento y Nivelación	Unid	La unidad corresponde a un tramo de 0 hasta 200 m.	40.42
11081	0191	Alineamiento y Nivelación	Unid	La unidad corresponde a un tramo de 200 hasta 500 m.	80.83
11082	0192	Alineamiento y Nivelación	Unid	La unidad corresponde a un tramo de 500 hasta 1000 m.	169.80
11090	0215	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Agua Potable	Unid	Prueba.	137.62
11091	0216	Prueba Hidráulica Zanja conexiones - Agua Potable	Unid	Prueba.	137.62
11100	0217	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Alcantarillado	Unid	Prueba.	56.79
11101	0218	Prueba Hidráulica Zanja conexiones - Alcantarillado	Unid	Prueba.	56.79
11110	0219	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Agua Potable	Unid	Prueba.	137.62
11	0220	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Alcantarillado	Unid	Prueba.	56.79
11131	0193	Calidad de Materiales.	Unid	Evaluación de todo tipo de Materiales - Regularización	96.99
11130	0221	Traslado personal de supervision.	Unid	Traslado de supervisiones a la zona de trabajo (ida y vuelta)	24.05
3 FACTIBILIDAD DE SERVICIOS					
11140	4050	Predio.	Unid	Para conexiones de agua potable y alcantarillado de 25 mm y 150 mm	47.99
11150	0213	Sub Divisiones.	Unid	Lotes, quintas y Predios	169.87
11160	0214	Habilitaciones.	Unid	Nuevas Habilitaciones urbanas	183.89
4 REVISION Y APROBACION PROYECTOS					
11170	0222	Revisión y Aprobación de Proyectos para nuevas habilitaciones	HH	Nuevas habilitaciones	48.99
11180	0223	Revisión y Aprobación de Proyectos de red complementaria o Plan Quinta	HH	Red complementaria o Plan Quinta	47.68

